

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBÍO – CAUCA.
CODIGO ÚNICO 191304089001

Cajibío, Cauca, Julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 200

Teniendo en cuenta que la Dra. SILVIA YANED IBARRA CASTILLO en su calidad de Personera Municipal de Cajibío, C, el 8 de junio de 2022 presentó acción de Tutela, contra la GOBERNACION DEL CAUCA Y SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, correspondiéndole en reparto a éste despacho judicial, cuyo funcionario dentro del término legal emitió sentencia de tutela N°013 del 21 de junio de 2022.

Dentro del término legal, las entidades accionadas impugnaron la decisión, le correspondió en reparto al Juzgado Cuarto Civil del Circuito -Oralidad- de Popayán, funcionaria que nulitó desde el auto de avocamiento emitido el mismo 8 de junio de 2022, al considerar que la vinculación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como de los integrantes de la respectiva lista de elegibles, era indispensable dentro del proceso, el juez constitucional,

D I S P O N E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente Acción de Tutela, para imprimir el trámite previsto en el Artículo 86 de la Constitución Nacional y Decreto 2591 de 1991, teniendo en cuenta el auto 484 emitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYAN CAUCA.

SEGUNDO: Tener como Accionado a la GOBERNACION DEL CAUCA Y SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Vincular: a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; al señor PAUL SEBASTIAN ARANA ARIAS por haber sido escogido para ser nombrado en la sede EL EDEN, Institución Educativa Ortega de Cajibío, C; a las personas que hacen parte de la lista de elegibles del proceso de selección N° 610 de 2018; OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; a la Rectora de la Institución Educativa ORTEGA Sede EL EDEN, profesora KAROL JOAQUI, a los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección N° 610 de 2018 y; a la Secretaria de Educación Municipal de Cajibío, C, Dra. LAURA JULIANA MOSQUERA ANGUCHO. REMITASELE copia de la demanda tutelar y sus anexos, para que se pronuncien al respecto, frente a las pretensiones del accionante, dentro del término de tres (3) días.

TERCERO: ORDENARLE a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la publicación de la demanda de tutela, los anexos y el auto admisorio de la presente acción, para enterar o notificar a los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección N° 610 de 2018 y a los que se crean perjudicados con ésta acción.

CUARTO: Notifíquese a las partes intervinientes la iniciación del presente trámite.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva a Despacho para resolver.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the name of the signatory.

DANIEL DAVID MUÑOZ HOYOS